

ORDENANZA Nº 69:

Visto que el D.E. solicita la aprobación del adjunto proyecto referente a la sanción de una disposición que prohíbe tener animales sueltos dentro de determinada zona en el ejido comunal; y CONSIDERANDO: que, por ordenanza de fecha 11 de setiembre de 1934, se reglamenta en lo que corresponde a la Planta Urbana únicamente; Que, es conveniente aprobar lo solicitado, teniendo en cuenta que a breve plazo se dará comienzo a las tareas de forestación en las zonas del Parque Centenario y tierras en adquisición al Automóvil Club Neuquén, donde se emplazarán las viviendas para los damnificados por las inundaciones del Río Limay;

Que, conforme al proyecto de convenio a celebrarse con la Dirección Gral. de Bosques, la comuna se obliga a adoptar las medidas necesarias para la eliminación de animales sueltos, en forma permanente, en las zonas a forestar para la corrección de torrentes y evitar los aluviones a la Ciudad.

Que, a fin de materializar estas obras y otras futuras sin que se vean amenazadas por la destrucción que causan los animales sueltos, es necesario contar con el instrumento legal para su prevención; Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente

ORDENANZA:

- Art. 1º) A partir de la fecha de promulgación de la presente, queda terminantemente prohibido tener animales sueltos-mayores y menores- en las zonas de Parque Centenario, Balneario Municipal y sus adyacencias, tierras adquiridas al Automóvil Club Argentino y sus adyacencias, como así en las tierras adquiridas a la S.A. "Nueva España" y que serán destinadas a forestación y corrección de torrentes.
- Art. 2º) Todo animal que se halle suelto en las zonas indicadas será conducido al Matadero Municipal donde se mantendrá retenido hasta que su propietario haya hecho efectivo la multa correspondiente y el derecho por mantención, que establece la Ordenanza Impositiva.-
- Art. 3º) Si pasado el término de treinta días, los animales no fueran retirados por sus propietarios, se procederá a su venta en subasta pública.
- Art. 4º) Comuníquese al D. N.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.-